



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Arauca, Arauca, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00282 00
DEMANDANTE : NELSON PRIETO RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto que acepta renuncia de poder, reconoce personería a nueva apoderada y adopta otra determinación

Visto el informe Secretarial que antecede, se observa que a folios 464 del expediente reposa escrito presentado por el abogado YECID LOZANO FERNANDEZ, el día 11 de diciembre de 2015, en el que manifiesta que RENUNCIA al poder que le fue conferido por los demandantes. Luego a fls. 467-468 obra el poder que los demandantes confieren a la abogada AURORA PARDO GARCÍA. Así entonces se aceptará la renuncia al poder y se reconocerá personería a la abogada Pardo García.

De otro lado, se observa que dentro del expediente obra concepto del Ministerio Público (fls. 422- 429) y alegatos de conclusión presentados por las partes demandadas (fls. 430-437, 444-458, 459-460), en consecuencia, se ordenará que una vez notificado el presente auto se ingrese el expediente al Despacho para proferir sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **YECID LOZANO FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.528.656 de Saravena, portador de la tarjeta profesional N° 124.634 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER personería para que obre como apoderada de la parte demandante la abogada **AURORA PARDO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40. 514.828 de Saravena, portadora de la tarjeta profesional N° 237.782 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que una vez notificado el presente auto se ingrese el expediente al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza